

RADICADO	20225730045523
EXPEDIENTE	2022574490101360E
CASO ARCO	13591298
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACITOR	Propietario y/o poseedor indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 201A OCUPACION 339 COORDENADAS: X: 85355 Y: 102472 CHIP AAA0140ELUZ UPL 14 PORVENIR Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA No. 1

En Bogotá D.C., siendo **7 de junio de 2023 a las 9:24 am**, día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **13591298** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el ocupante **indeterminado pero determinable** y responsable del predio ubicado en el **POLIGONO 201A OCUPACION 339, COORDENADAS: X: 85355 Y: 102472, CHIP AAA0140ELUZ, UPL 14 PORVENIR en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, de los comportamientos definidos en el artículo **135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12** conforme lo sugiere el **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-718-2022** presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. Citación

Al Ministerio Publico, mediante comunicación electrónica de fecha 6 de junio de 2023. No obstante, no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

Cumpliendo con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 223 del CNSCC el despacho estimo que el medio más efectivo para enterar al presunto infractor era la fijación de aviso, por lo que el suscrito y personal técnico adscrito a esta inspección realizo jornada de notificación el día **12 DE MAYO DE 2023** mediante fijación de aviso, no obstante no fue posible notificar dada la resistencia y la amenaza a la integridad física tanto del suscrito inspector como de su equipo conforme se evidencia en el registro audiovisual y fotográfico capturado en el momento.

Por lo tanto, resulta procedente cancelar esta audiencia y su reprogramación fechada para el 12 de julio de 2023. A efectos de evitar nulidades o vicios que puedan afectar el desarrollo del proceso o que puedan impedir su continuación y su trámite.

Ahondando en la situación que vivió el despacho, se resume que el equipo fue recibido de manera hostil por algunos de los habitantes del sector, quienes amenazaron contra la integridad física de los funcionarios e impidieron la realización de la jornada, obstruyendo el cabal cumplimiento de las funciones de la inspección policía que en virtud de la ley 1801 de 2016 tienen los inspectores. En

particular, el suscrito fue amenazado en su integridad por un señor que se autodenomino “UBER” y otros ciudadanos que mediante impropiedades impidió el desarrollo de la función, y la notificación de los predios.



Razón por la cual, se infiere que no podrán participar y ejercer sus derechos de defensa y contradicción en la presente actuación pues hasta el momento no ha sido posible surtir la comunicación para enterarlos del proceso y las fechas de las audiencias para que comparezcan, si es que esto es de su interés.

De tal suerte, que, en aras de garantizar el debido proceso de los propietarios, poseedores y/ocupantes responsables de la construcción en aparente infracción el despacho dispondrá agotar

todos los mecanismos a su alcance para poder enterar a los presuntos contraventores de la actuación, para que comparezcan, para ello se requiera:

1. A ENEL CODENSA S.A. ESP

Para que remita de manera urgente a esta autoridad copia de la (los) solicitud (es) de prestación/instalación de servicio de energía eléctrica, la copia del contrato de condiciones uniformes de prestación de energía eléctrica del predio en mención donde se pueda identificar datos de contacto del responsable del predio como nombre, cedula, correo electrónico, teléfono, dirección y demás. Para ello, concédasele un término perentorio de 10 días hábiles so pena de imponer las multas al representante legal en los términos del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

2. A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

Para que remita de manera urgente a esta autoridad certificado catastral de la mejora o del predio individual (si es que la tiene) que corresponde a la ocupación reportada por **Secretaria de Hábitat** si es que esta identificada, allegando información del solicitante de la inscripción de la mejora que permita su identificación y su ubicación nombre, cedula, correo electrónico, teléfono, dirección y demás. Para ello, concédasele un término perentorio de 10 días hábiles so pena de imponer las multas al representante legal en los términos del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Sobra recordar que para realizar el envío de información no se requiere la Autorización del Titular del dato pues la información es **requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales** en los términos que lo requiere el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. Con la respuesta, fíjese fecha y comuníquese a los **Propietario y/o poseedor indeterminado pero determinable** para que comparezcan al proceso en las fechas que se logren determinar.

Por lo anterior, la Inspección 18 distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia por las causales previamente anotadas y en consecuencia cancelar la celebración de la audiencia fijada para el próximo 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a **ENEL CODENSA S.A. ESP** para que remita de manera urgente a esta autoridad copia de la (los) solicitud (es) de prestación/instalación de servicio de energía eléctrica, la copia del contrato de condiciones uniformes de prestación de energía eléctrica del predio en mención donde se pueda identificar datos de contacto **del responsable del predio** como nombre, cedula, correo electrónico, teléfono, dirección y demás. Para ello, concédasele un término perentorio de 10 días hábiles so pena de imponer las multas al representante legal en los términos del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL** para que remita de manera urgente a esta autoridad certificado catastral de la mejora o del predio individual (si es que la tiene) que corresponde a la ocupación reportada por Secretaria de Hábitat si es que esta identificada, allegando información del solicitante **de la inscripción de la mejora** que permita su identificación y su ubicación nombre, cedula, correo electrónico, teléfono, dirección y demás. Para ello, concédasele un término perentorio de 10 días hábiles so pena de imponer las multas al

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

representante legal en los términos del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

CUARTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo elaborar las comunicaciones, avisos y demás respectivas y realizar el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

QUINTO: Remítase copia de este proveído al Ministerio Público para su información y para lo de su competencia.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. Publíquese en el micrositio.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO (AP 18) DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

